

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.275)**

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Sukerman, López y Gigliani, quienes manifiestan sobre la Ordenanza N° 9.104 “Proyectos de Articulación” aprobada en diciembre de 2013.

Considerando: Que, la Ordenanza N° 9.104 crea una nueva forma de intervención en la ciudad mediante una edificación que resuelva una adecuación morfológica entre dos edificios, manteniendo su individualidad y respetando las condiciones del contexto.

Que, es una nueva forma de intervención que logra acercar edificaciones realizadas en distintos momentos de la historia normativa de la ciudad, la cual ha llevado a una gran variedad de edificaciones en altura con medianeras descubiertas y edificaciones linderas de menor altura.

Que, la Ordenanza mencionada en su artículo 10° establece los requisitos para la tramitación de la viabilidad de articulación.

Que, por ser una nueva forma de intervención en la ciudad se incorporó como requisito el tratamiento y aprobación por parte del Concejo Municipal de dicha viabilidad de articulación.

Que, mediante dicha Ordenanza ingresaron al Concejo Municipal tres expedientes solicitando viabilidad de articulación. Dos de ellos incorporaron planos e imágenes del anteproyecto, no siendo un requisito establecido en la Ordenanza, facilitando así su estudio y posterior aprobación.

Que, a los fines de un correcto entendimiento del proyecto de articulación es necesaria la incorporación de la presentación del anteproyecto como requisito.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 10° de la Ordenanza N° 9.104 “Proyectos de Articulación”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 10°: Procedimiento.

Solicitud de la Viabilidad de Articulación.

Los solicitantes que deseen acogerse a la presente Ordenanza deberán iniciar ante la Dirección de Mesa General de Entradas, un expediente de trámite que contendrá la siguiente documentación:

- *Datos de la parcela sobre la cual se pretende intervenir.*
- *Certificado urbanístico.*
- *Copia de los Permisos de Edificación linderos, certificados por la Dirección General de Obras Particulares.*
- *Declaración de Interés Legítimo por parte del propietario.*

La Dirección General de Mesa de Entradas derivará el expediente a la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística la cual verificará que la presentación contenga la totalidad de la documentación requerida e incorporará la información de la norma urbanística de los lotes linderos involucrados.

Las actuaciones se pondrán a consideración de la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos (CEPU), a fin de que determine si corresponde la aplicación de la presente Ordenanza.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

2

La CEPU emitirá un informe con una imagen volumétrica incorporando a los linderos, para proyectos menores a 5000 m2, explicitando las particularidades establecidas por la presente Ordenanza en caso de corresponder. El informe será elevado a la Secretaría pertinente, la cual otorgará o denegará la Viabilidad de Articulación solicitada, remitiendo dicha Resolución para su consideración y aprobación por parte del Concejo Municipal de Rosario.

Una vez obtenido el informe favorable, la CEPU notificará al interesado en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la fecha de recepción de la aprobación del Concejo Municipal de Rosario, encontrándose en condiciones de tramitar el Permiso de Edificación en la Oficina de Obras Particulares que corresponda".


Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

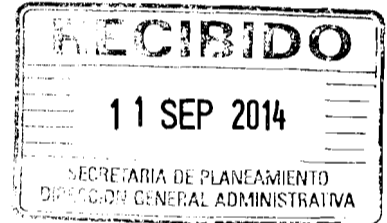
Sala de Sesiones, 28 de Agosto de 2014.

GM
33
REALIZÓ
Vº Bº


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario





Cjcd. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, **20 OCT 2014**

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.275/14; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 213.130-P-2014 C.M.-